

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Manuel del Río Virgen.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	01 de marzo de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de marzo de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Unidas de Seguridad Social y de Salud, con opinión de Defensa Nacional.

II.- SINOPSIS.
Dejar sin efecto dentro de la disposición que prevé el retiro por causas de inutilidad las siguientes determinaciones de categorías y grados de accidentes o enfermedades los: a) padecimientos de origen inmunológico rebeldes al tratamiento o de difícil control; b) los estados de inmunodeficiencia de cualquier etiología, con susceptibilidad a infecciones recurrentes; y c) la seropositividad a los anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia humana, confirmada con pruebas suplementarias, más infecciones por gérmenes oportunistas y/o neoplasias malignas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XIV del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Incluir los artículos transitorios que señalen la entrada en vigor y la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas</p> <p>Artículo 226. Para la determinación de las categorías y grados de accidentes o enfermedades que den origen a retiro por inutilidad se aplicarán las siguientes tablas:</p> <p align="center">Primera Categoría</p> <p>1 a 80-....</p> <p>81. Los padecimientos de origen inmunológico rebeldes al tratamiento y de difícil control.</p> <p>82. Los estados de inmunodeficiencia de cualquier etiología, con susceptibilidad a infecciones recurrentes.</p> <p>83. La seropositividad a los anticuerpos contra los virus de la inmunodeficiencia humana, confirmada con pruebas suplementarias más infecciones por gérmenes oportunistas y/o neoplasias malignas.</p>	<p align="center">Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas</p> <p>Artículo 226. ...</p> <p>Único. Se derogan:</p> <p align="center">Primera Categoría</p> <p>81. Los padecimientos de origen inmunológico rebeldes al tratamiento o de difícil control.</p> <p>82. Los estados de inmunodeficiencia de cualquier etiología, con susceptibilidad a infecciones recurrentes.</p> <p>83. La seropositividad a los anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia humana, confirmada con pruebas suplementarias más infecciones por gérmenes oportunistas y/o neoplasias malignas".</p>

Segunda Categoría	Segunda Categoría
<p>1 a 44.-...</p> <p>45. La seropositividad a los anticuerpos contra los virus de la inmunodeficiencia humana confirmada con pruebas suplementarias.</p> <p>Respecto del personal técnico aeronáutico de la Fuerza Aérea Mexicana (personal de pilotos aviadores, de los servicios y especialistas), los especialistas en medicina de aviación, apoyados por especialistas del área médica que implique la patología de que dicho personal pudiera ser portador, serán los responsables de clasificarlos en esta categoría.</p>	<p>45. La seropositividad a los anticuerpos contra los virus de la inmunodeficiencia humana confirmada con pruebas suplementarias. Respecto del personal técnico aeronáutico de la Fuerza Aérea Mexicana (personal de pilotos aviadores, de los servicios y especialistas), los especialistas en medicina de aviación, apoyados por especialistas del área médica que implique la patología de que dicho personal pudiera ser portador, serán los responsables de clasificarlos en esta categoría</p> <p>(Se recorre la secuencia de los numerales y se eliminan los que quedan vacíos)</p>

NACM